

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar de que revisado el expediente digital se observa que en el presente asunto **no** existen remanentes para dejar a disposición.

Así mismo, se informa que de la consulta realizada en el micro sitio del Banco Agrario, no se halló depósito judicial alguno constituido o asociado para el presente proceso (20210046400) o al número de identificación del extremo demandado ((41957477-41937080).

Armenia Q., 3 de agosto de 2023.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radico: 630014003006-2021-00464-00

De conformidad con la solicitud formulada por la representante legal de la parte ejecutante (A.22), el Despacho encuentra que la misma se atempera a los postulados del artículo 461 del C.G.P., por lo cual se dispondrá la terminación del presente asunto por pago total de la obligación demandada.

En ese sentido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación, incluidas las costas.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se dispone el levantamiento de la medida cautelar decretada (arch.05), relativa al embargo y retención del salario y

demás emolumentos que perciben las demandadas BRIGETTE CARMONA HERNANDEZ y MONICA ISABEL SALINAS CASALLAS, por parte de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO. Sin lugar a librar comunicación alguna, pues no existe evidencia de que la cautela se hubiere materializado, ni de que el oficio de la medida hubiere sido siquiera radicado ante su destinatario.

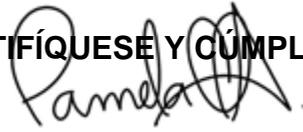
TERCERO: Sin lugar a ordenar el desglose, por haberse formulado la demanda por medios digitales.

CUARTO: Sin condena en costas, por tratarse de terminación por pago total.

QUINTO: Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria del presente auto, por ajustarse el pedimento a lo dispuesto por el artículo 119 del CGP.

SEXTO: Efectuado lo anterior, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado Nro.118 del 04 de agosto de 2023)

JSMZ (Carpeta 9)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78e542ddf8d5fc8c4b31a6e6afc8eb81e4623e0a48a45b11808cb2847f30267f**

Documento generado en 03/08/2023 08:46:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>